

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Después de Revisar las Bases estándar del presente proceso observamos lo siguiente:  
EN EL ÍTEM 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA PÁGINA 18, EN EL INCISO G) OFERTA ECONOMICA, SOLICITAN CONSIGNAR LA INFORMACIÓN EN EL ANEXO 7, SIN EMBARGO, AL REALIZAR LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN EN LAS MISMAS BASES ESTÁNDAR, ESE ANEXO CORRESPONDE A "AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS ¿ PROVEEDORES NO MYPES", POR LO QUE SOLICITAMOS A LOS EVALUADORES, CONSIGNAR EL ANEXO 6, QUE CORRESPONDE AL PRECIO DE LA OFERTA, PARA ASÍ EVITAR QUE LOS POSTORES PRESENTEN INFORMACIÓN INCORRECTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g) Página: 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 5 DE LA LEY 32069, LITERAL I. TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO

Estado: Se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante, y de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas, se señala lo siguiente:

"(...) las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación se deben basar en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil".

En tal sentido, el comité ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, toda vez que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro del principio señalado en el artículo 5° de la citada norma, referido a los principios rectores de la contratación pública.

Por lo tanto, se procederá a modificar el literal g) ¿Oferta Económica ¿ Anexo N° 6¿ del Capítulo II ¿Del Procedimiento de Selección¿ de la sección específica de las Bases Administrativas, a efectos de garantizar mayor claridad y coherencia con los principios de transparencia y acceso a la información.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

g) Oferta Económica (Anexo N° 6 ). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN EL ÍTEM 2.2.2.2. SOLICITAN EL ANEXO 16, COMO PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA, SIN EMBARGO, EN LOS ANEXOS DE LAS MISMAS BASES, NO SE CONSIGNA EL MODELO, POR LO SOLICITAMOS A LOS EVALUADORES AGREGAR O SUPRIMIR LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 16.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.2.2.      **Literal:** 2      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 5 DE LA LEY 32069, LITERAL I. TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante, y de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas, se señala lo siguiente:

"(...) las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación se deben basar en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil".

En tal sentido, el comité ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, toda vez que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro del principio señalado en el artículo 5° de la citada norma, referido a los principios rectores de la contratación pública.

Por lo tanto, se procederá a SUPRIMIR el numeral 2.2.2.2 del Capítulo II ¿Del Procedimiento de Selección¿ de la Sección Específica de las Bases Administrativas, a fin de garantizar mayor claridad y coherencia a los postores al momento de formular sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

2.2.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

2.2.2.3. En el caso de los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 13).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el inciso 4.1.2. Factores de Evaluación Facultativos del Capítulo IV Factores de Evaluación de la página 68, en el ítem C. Sostenibilidad Social en la sección de Puntaje / Metodología para su asignación, mencionan que se ¿Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad económica¿, lo cual pierde el sentido ya que no se trata de sostenibilidad económica, sino social.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.2      **Literal:** C      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 5 DE LA LEY 32069, LITERAL I. TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante, y de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas, se señala lo siguiente:

"(...) las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación se deben basar en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil".

En tal sentido, el comité ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, toda vez que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro del principio señalado en el artículo 5° de la citada norma, referido a los principios rectores de la contratación pública.

Por lo tanto, se procederá a modificar el numeral 4.1.2 ¿Factores de Evaluación Facultativos¿ del Capítulo IV ¿Factores de Evaluación¿ de la Sección Específica de las Bases Administrativas, a fin de garantizar mayor claridad y coherencia a los postores al momento de formular sus ofertas, en concordancia con el principio de acceso a la información clara, sencilla y oportuna previsto en el literal i) del artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas, quedando de la siguiente manera:

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  
5 puntos

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad social  
5 puntos

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad social  
0 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
\* CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN  
4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS  
C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL:

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  
05 puntos

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad social  
5 puntos

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO

**Nomenclatura :** CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

---

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad social  
0 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el inciso 5.2.1.1. Formación académica del Personal Clave del Capítulo III REQUERIMIENTO de la página 46, consignan como título profesional del personal clave requerido a un ¿INGENIERO AMBIENTAL Y/O AGROINDUSTRIAL Y/O SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL¿, lo cual difiere con lo presentado en el ítem C.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA del inciso 3.5. Requisitos de Calificación de la página 65, donde solicitan como requisito del personal clave que cuente con ¿Título profesional en las carreras de ingeniería sanitaria y/o ambiental y/o seguridad e higiene industrial¿, por lo cual solicitamos a los Evaluadores estandarizar el título requerido para el personal clave, para evitar confusiones al momento de presentar a nuestros profesionales, y así evitar que los postores presentemos documentos incorrectos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.2.1.1      Literal: 5.2.1.1      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 5 DE LA LEY 32069, LITERAL I. TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, señala que el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones ¿ DEC. el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) e incluir el alcance de la contratación, las condiciones de ejecución, el desempeño y la funcionalidad requerida, así como la propuesta de requisitos de calificación y/o precalificación. Asimismo, debe contener una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido, el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, procediendo a modificar el literal C.2.1 "Formación académica" del numeral 3.5.2 "Requisitos de Calificación Facultativos", conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1.1 de los Términos de Referencia del Capítulo III ¿ Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Administrativas, quedando de la siguiente manera:

"Título Profesional del personal clave requerido como ingeniero ambiental y/o agroindustrial y/o seguridad e higiene industrial, debidamente colegiado".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
\* CAPÍTULO III REQUERIMIENTO.  
3.2. PERFIL DEL PERSONAL Y 3.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS  
C.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA:

"Título Profesional del personal clave requerido como ingeniero ambiental y/o agroindustrial y/o seguridad e higiene industrial, debidamente colegiado".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el inciso 5.2.2. Personal clave del Capítulo III Requerimiento de la página 48, en el cuadro de requisitos del personal clave, en la sección que describe los requisitos de los Operarios de Limpieza y Desinfección se presentan a la ¿Declaración Jurada de no haber sido suspendido por falta grave, ni indisciplina o Deshonestidad¿ dos veces seguidas, solicitamos a los Evaluadores suprimir uno de ellos para preservar el orden en las bases estándar, y pedir ojo al detalle en todas las secciones de las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.2.2.      **Literal:** 5.2.2.      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 5 DE LA LEY 32069, LITERAL I. TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante, y de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas, se señala lo siguiente:

"(...) las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación se deben basar en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil".

En tal sentido, el área usaria ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, toda vez que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro del principio señalado en el artículo 5° de la citada norma, referido a los principios rectores de la contratación pública.

Por lo tanto, se procederá a SUPRIMIR el numeral 5.2.2. Personal No clave del Capítulo III ¿Requerimiento¿ de la Sección Específica de las Bases Administrativas, a fin de garantizar mayor claridad y coherencia a los postores al momento de formular sus ofertas, uedando de la siguiente manera:

- Experiencia mínima de seis (6) meses como operario de servicios de limpieza en entidades públicas y privadas.
- Capacitaciones y/o cursos en temas de:
- Limpieza Hospitalaria, con una duración mínima de 20 horas lectivas.
- Gozar de buena salud física, se acreditará mediante la presentación del certificado médico.
- Certificado de antecedentes judiciales y policiales (actualizado) o Certificado Único Laboral.
- Declaración Jurada de no haber sido suspendido por falta grave, indisciplina o deshonestidad, ni tener referencias negativas de otros centros de trabajo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO III REQUERIMIENTO.

5.2.2. Personal No Clave:

Requisitos:

- Experiencia mínima de seis (6) meses como operario de servicios de limpieza en entidades públicas y privadas.
- Capacitaciones y/o cursos en temas de:
- Limpieza Hospitalaria, con una duración mínima de 20 horas lectivas.
- Gozar de buena salud física, se acreditará mediante la presentación del certificado médico.
- Certificado de antecedentes judiciales y policiales (actualizado) o Certificado Único Laboral.
- Declaración Jurada de no haber sido suspendido por falta grave, indisciplina o deshonestidad, ni tener referencias negativas de otros centros de trabajo.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO

**Nomenclatura :** CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, ÍTEM G. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOLICITAMOS A LOS EVALUADORES ABSOLVER LA SIGUIENTE CONSULTA, SE HA CONSIDERADO UN PUNTAJE MÁXIMO DE 25 PUNTOS, SIN EMBARGO, DE LA REVISIÓN EFECTUADA SE PODRÍA ENTENDER LO SIGUIENTE: SI SE PRESENTA LA MEJORA 1, EL PUNTAJE SERÍA DE 25 PUNTOS, SI SE PRESENTA LA MEJORA 2, EL PUNTAJE ASIGNADO SERÍA DE 15 PUNTOS, SI SE PRESENTA LA MEJORA 3, EL PUNTAJE SERÍA 5 PUNTOS, OBTENIENDO UN PUNTAJE TOTAL DE 45 PUNTOS, POR LO QUE SOLICITAMOS A LOS EVALUADORES, DETERMINAR SI POR LA PRESENTACIÓN DE LAS TRES MEJORAS NOS DARÍAN UN PUNTAJE TOTAL DE 25 PUNTOS, O POR CADA MEJORA QUE SE PRESENTA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.2      **Literal:** 4.1.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 5 DE LA LEY 32069, LITERAL I. TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante, y de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas, se señala lo siguiente:

"(...) las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación se deben basar en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil".

En tal sentido, el comité ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, toda vez que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro del principio señalado en el artículo 5° de la citada norma, referido a los principios rectores de la contratación pública.

Por lo tanto, se procederá a MODIFICAR el numeral 4.1.2.FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS, del CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN de la Sección Específica de las Bases Administrativas, a fin de garantizar mayor claridad y coherencia a los postores al momento de formular sus ofertas, quedando de la siguiente manera:

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

25 puntos

Mejora 1 : 9 puntos

Mejora 2 : 8 puntos

Mejora 2 : 8 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

\* CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS:

G. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

25 puntos

Mejora 1 : 9 puntos

Mejora 2 : 8 puntos

Mejora 2 : 8 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

7. EN RELACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, ítem H de del inciso 4.1.2. Factores de Evaluación Facultativo de la página 71, HAN CONSIDERADO UN PUNTAJE DE 15 PUNTOS, LO QUE CONTRAVIENE LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTÁNDAR, QUE PERMITE COMO MÁXIMO 10 PUNTOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.2      **Literal:** H      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0015-2025-EF/54.01

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta formulada por el participante, este Comité considera pertinente efectuar la siguiente aclaración:

En atención a la naturaleza, complejidad y envergadura del servicio requerido, el Comité ha determinado los Factores de Evaluación y el criterio para su respectiva puntuación, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente. Cabe precisar que, tratándose de requisitos de calificación facultativos, las Bases no establecen una puntuación exacta, sino una ponderación proporcional y congruente con el objeto de la contratación, respetando los principios de libre concurrencia y participación de los postores.

Asimismo, se deja constancia de que lo establecido no contraviene lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, que aprueba las Bases Estándar aplicables.

Por tanto, este Comité **NO ACOGE LA OBSERVACIÓN** formulada por el participante, al no haberse vulnerado los principios que rigen las contrataciones públicas, ni se ha afectado la transparencia o la legalidad del procedimiento.

Finalmente, se recuerda a los participantes que deberán ceñirse a lo previsto en las Bases Administrativas al momento de formular sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

EN RELACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, HAN CONSIDERADO UN PUNTAJE DE 15 PUNTOS, ASIMISMO EN EL RESUMEN DE SUS FACTORES DE EVALUACIÓN HAN CONSIGNADO UN PUNTAJE DE 10 PUNTOS PARA LA ISO DE GESTIÓN DE CALIDAD, SOLICITAMOS A LOS EVALUADORES, UNIFORMIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTAJES CON LA FINALIDAD DE TRANSPARENTAR EL PROCESO EN CURSO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1.2      Literal: H      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0015-2025-EF/54.01

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante, y de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 5º de la Ley General de Contrataciones Públicas, se señala lo siguiente:

"(...) las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación se deben basar en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil".

En ese sentido, el Comité ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada, por el participante toda vez que lo solicitado se encuentra alineado con el principio rector antes citado, el cual garantiza la transparencia, claridad y libre acceso a la información dentro del procedimiento de selección.

Por tanto, se procederá a modificar el literal h) ¿Sistema de Gestión de la Calidad¿ del numeral 4.1.2 ¿Factores de Evaluación Facultativos¿, del Capítulo IV ¿ Factores de Evaluación, de la Sección Específica de las Bases Administrativas, con el fin de otorgar mayor claridad interpretativa y coherencia normativa.

La metodología de evaluación quedará redactada de la siguiente manera:

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  
10 puntos

Presenta Certificado ISO 9001:2015:  
10 puntos

No presenta Certificado ISO 9001:2015:  
0 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
\* CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN  
4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS:  
h) SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  
10 puntos

Presenta Certificado ISO 9001:2015:  
10 puntos

No presenta Certificado ISO 9001:2015:

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO

**Nomenclatura :** CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

---

0 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIGNADOS POR LOS EVALUADORES, SE PUEDE ADVERTIR QUE DE LA SUMA TOTAL DE CADA PUNTAJE ASIGNADO, EL PUNTAJE TOTAL, SUMA 105 PUNTOS, 05 PUNTOS MÁS DE LO REQUERIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR, PERO SIMULTÁNEAMENTE EN EL RESUMEN LOS PUNTAJES ASIGNADOS A CADA FACTOR SUMAN 100 PUNTOS. POR LO QUE SOLICITAMOS A LOS EVALUADORES, CONSIGNAR EL PUNTAJE A ACORDE A LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTÁNDAR QUE RIGEN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.2      **Literal:** 4.1.2      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0015-2025-EF/54.01

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante, y de conformidad con la normativa aplicable, corresponde precisar lo siguiente:

Los factores de evaluación son establecidos por el Comité, considerando la naturaleza, complejidad y envergadura del servicio requerido.

En el procedimiento de selección bajo la modalidad de Concurso Público de Servicios, no existen factores de evaluación obligatorios. Por tanto, el comité puede optar por incluir factores de evaluación de carácter facultativo, los cuales deben sumar un total de 100 puntos, considerando como mínimo cuatro (4) factores de evaluación.

Asimismo, se precisa que la evaluación económica de la oferta se realiza con posterioridad a la evaluación técnica, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado. El puntaje máximo para cada una de estas evaluaciones (técnica y económica) es de 100 puntos.

En tal sentido, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, disponiendo la rectificación del puntaje total a 100 puntos, en concordancia con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y congruencia con las Bases Estándar aplicables al procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

\* SECCIÓN ESPECÍFICA  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
\* CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN  
4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS:

**CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS PUNTAJE  
A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.... 25 puntos  
B. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA .... 5 puntos  
C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL ....5 puntos  
D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .... 5 puntos  
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA .... 5 puntos  
F. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ....20 puntos  
G. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .... 25 puntos  
H. SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD .... 10 puntos

PUNTAJE TOTAL 100 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, ÍTEM G. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOLICITAMOS A LOS EVALUADORES ABSOLVER LA SIGUIENTE CONSULTA, PARA LA ACREDITACIÓN REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS, POR LO QUE, PODRÍAN DETALLAR, MEDIANTE QUE DOCUMENTO O LA ESTRUCTURA QUE SE REQUIERE PARA ACREDITAR EL DESARROLLO DE ESTAS MEJORAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.2      **Literal:** G      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 5 DE LA LEY 32069, LITERAL I. TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta formulada sobre los factores de evaluación, específicamente el ítem G. ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿, se señala lo siguiente:

El referido factor de evaluación tiene como finalidad identificar aquellas propuestas que aporten valor agregado a la ejecución del servicio, mediante sugerencias técnicas, metodológicas o de gestión que contribuyan a optimizar el cumplimiento del objeto contractual.

Para la acreditación del desarrollo de las mejoras propuestas, el postor deberá presentar un documento técnico que contenga, de manera clara, estructurada y detallada, el desarrollo de cada uno de los puntos señalados en dicho ítem, conforme a lo establecido en las Bases. Dicho documento podrá presentarse bajo cualquiera de las siguientes formas, de acuerdo con lo previsto en las propias Bases del procedimiento:

Informe técnico o memoria descriptiva, suscrito por el representante legal del postor o por el personal propuesto.

Propuesta técnica específica (adjunta a la oferta técnica), que contenga el desarrollo de las mejoras, permitiendo verificar objetivamente el cumplimiento del criterio evaluado, conforme a lo señalado en el literal correspondiente.

Se recuerda que la evaluación se realizará únicamente sobre la documentación presentada dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, la cual deberá ser clara, coherente y congruente con el objeto de la contratación.

Finalmente, corresponde al Comité de Selección verificar que las propuestas presentadas guarden una relación directa con los Términos de Referencia y representen mejoras sustanciales, viables y alineadas con los objetivos del servicio requerido, conforme a lo establecido en las Bases del procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

Ruc/código :	20600805836	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A.	Hora de envío :	23:13:20

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR OBSERVAMOS QUE NO SE HA DEFINIDO EL ALCANCE DE LA ISO 9001:2015 SOLICITADO PARA ACREDITAR EL FACTOR DE EVALUACIÓN FACULTATIVA ÍTEM H. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA PAGINA 71

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.2      **Literal:** H      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0015-2025-EF/54.01

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante, referido al ítem H. ¿Sistema de Gestión de la Calidad ¿ ISO 9001:2015¿, se señala lo siguiente:

De la revisión de los factores de evaluación establecidos en las Bases Estándar, se ha precisado expresamente que la certificación ISO 9001:2015 debe estar directamente relacionada con el objeto de la contratación, como requisito para acreditar dicho factor de evaluación facultativo.

En ese sentido, y con la finalidad de garantizar una evaluación objetiva, transparente y conforme a los principios que rigen la contratación pública, este Comité procede a reiterar y aclarar lo siguiente:

El certificado ISO 9001:2015 deberá tener un alcance directamente vinculado al objeto del servicio requerido en la presente contratación.

**Acreditación:**

La acreditación de este factor se realizará mediante la presentación de copia simple del certificado oficial ISO 9001:2015, emitido por un Organismo de Certificación debidamente acreditado, ya sea:

- Ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), o
- Ante otro organismo de acreditación con reconocimiento internacional (por ejemplo, miembros del IAF ¿ International Accreditation Forum).

El certificado debe cumplir las siguientes condiciones:

- Estar emitido a nombre del postor (persona natural o jurídica que presenta la oferta).
- Corresponder a la sede, filial u oficina que estará a cargo de la ejecución del servicio contratado.
- Estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

**En caso de Consorcios:**

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, se establece que:

- Solo los integrantes del consorcio que vayan a ejecutar actividades vinculadas al objeto de la contratación deberán contar con la certificación ISO 9001:2015.
- Para que se otorgue el puntaje correspondiente, cada uno de dichos integrantes deberá acreditar individualmente la posesión de la certificación, cumpliendo con los criterios antes mencionados: vigencia, titularidad, alcance y sede aplicable.
- Con estas precisiones, se asegura que la evaluación del presente factor se realice conforme a criterios técnicos verificables, promoviendo la calidad en la prestación del servicio sin afectar la transparencia ni la libre

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO  
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-OGESS-AM/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II-1 DE RIOJA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN POR EL PERIODO 36 MESES

---

Específico

4.1.2

H

71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0015-2025-EF/54.01

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

competencia entre los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA